

EXP-UBA: 2.085.366/2009

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

Visto la Resolución de la Facultad de Agronomía (CD) N° 2785/08 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 2785/08 la Facultad de Agronomía solicita la ratificación del Convenio General y el Anexo Modificadorio entre la mencionada Unidad Académica y el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA).

Que el Convenio tiene como objeto establecer relaciones de complementación y cooperación académica, de investigación y de consultoría vinculados al sector Ganados y Carnes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Esta Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio General y el Anexo Modificadorio, suscriptos entre la Facultad de Agronomía y el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA), cuyas copias obran agregadas a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

---



UBABICENTENARIO  
18102010  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



UBABICENTENARIO  
18102010  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

158

EXP-UBA: 2.085.366/2009

ARTICULO 4º.- Todo eventual gasto que se genere por este convenio o por los específicos, por parte de la Facultad de Agronomía, serán afrontados con fondos propios de esa Unidad Académica.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

Lorenzo Ricardo Basso

~~Rodolfo Gallusci~~

Alberto Edgardo Barbieri

Oscar Santanoglia

Carlos Jara

Alberto A. Boveris

~~Guacela Ferrero~~

Jorge Luis Aliaga

~~Carolina Bolar~~

Cristian Bay

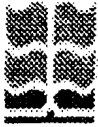
Carlos Pasito

~~Alberto Dams~~

Alberto Enrique Dams

Pablo Pazos

---



**Asunto:** continuación de la resolución C. D. 2785/08.

**C. D. 2785**

**Expte. 145.437/07**

**../2.-**

**Anexo**

**CONVENIO GENERAL ENTRE  
LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
E INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA**

//Entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en Avda. San Martín 4453 de esta Capital, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decano Ing. Agr. Lorenzo R. BASSO (D.N.I. 10.650.546), y el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, con domicilio en Reconquista 365 2º A, - C1003ABG-de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "IPCVA", representada en este acto por su Presidente, Ing. Agr. Dardo CHIESA (C.I. 13.120.327), acuerdan celebrar el siguiente convenio general, en adelante "El convenio", sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación. "LA FACULTAD", e "IPCVA" son de aquí en más referidas colectivamente como "Partes" y individualmente como "Parte".

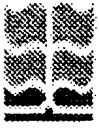
**Objeto.**

**Primera:** Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación académica, de investigación y de consultoría vinculados al sector Ganados y Carnes, estableciendo actividades que se concentrarán principalmente en los siguientes campos:

- a) Capacitación técnica y de posgrado
- b) Estudios e investigaciones sobre temas relacionados
- c) Colaboración en actividades de difusión y/o promoción

**Propiedad de los resultados. Publicaciones.**

**Segunda:** La información que se obtenga y los resultados de las acciones conjuntas y sus alcances serán propiedad de "IPCVA" y sólo podrán difundirse bajo expresa



**Asunto:** continuación de la resolución C. D. 2785/08.

**C. D. 2785**

**Expte. 145.437/07**

**../3.-**

autorización del mismo, quedando protegidos los derechos de autor a través de la ley N° 11723 de P.I.

**Confidencialidad.**

**Tercera:** Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, "EMPRESA/ORGANISMO" se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que "FAUBA" señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.-----

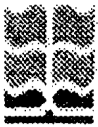
**Responsables.**

**Cuarta:** "FAUBA" designa como responsable al Ing. Agr. Lorenzo . Basso, (DNI:10650546, Cargo: Profesor Asociado) y por su parte "IPCVA" designa al Ing. Agr. Adrian Bifaretti (DNI: 20.294123) como responsable del mismo. -----

**Quinta:** LAS PARTES podrán sustituir al responsable y/o coordinador y/o colaborador antes citado cuando cuestiones justificadas así lo acrediten, como por ejemplo, y no excluyentemente, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor. La sustitución del responsable y/o contacto y/o colaborador y/o coordinador no generará para la otra parte derecho a compensación y/o indemnización alguna. -----

**Sexta:** En el supuesto que la contraparte considere irremplazable a la persona del responsable o que un sustituto idóneo mutuamente aceptable no estuviera disponible, tendrá derecho a denunciar este convenio con un preaviso de treinta (30) días, sin derecho a compensación y/o indemnización alguna.-----

-----



161

**Asunto:** continuación de la resolución C. D. 2785/08.

**C. D. 2785**

**Expte. 145.437/07**

../4.-

**Propiedad de los bienes.**

**Septima:** Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES que se destinen o se afecten al desarrollo y/o ejecución de futuros Proyectos de Trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos.-----

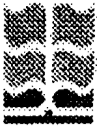
**Octava:** Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-----

**No Exclusividad**

**Novena:** La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. ---

**Inexistencia de Representación. Garantía**

**Décima:** La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante.-----



**Asunto:** continuación de la resolución C. D. 2785/08.

**C. D. 2785**  
**Expte. 145.437/07**  
**../5.-**

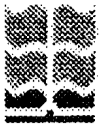
**Décimo Primera:** Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.-----

**Convenios específicos. Anexos.**

**Décimo Segunda:** Las actividades que se pudieran realizar en el marco del presente convenio se formalizarán mediante Convenios Específicos constarán el Programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos y resultados técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación, los investigadores participantes, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pago, si corresponde, lo estipulado en la res. C.S. 1655/87, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados. -----

**Décimo tercera:** Las partes pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas partes, mediante un anexo modificatorio.-----

**Décimo Cuarta:** Todo convenio específico y/o anexo que suscriban las partes con motivo del presente Convenio se lo considerará parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación. Todo convenio específico y/o anexo que suscriban las partes con motivo del presente Convenio será elevado para su convalidación al Consejo Superior de la UBA. Todo eventual gasto que se genere por este convenio o por los convenios específicos que se suscriban en un futuro vinculados al presente, por parte de FAUBA, serán afrontados por la UBA con fondos propios de esa Unidad Académica.-----



**Asunto:** continuación de la resolución C. D. 2785/08.

**C. D. 2785**

**Expte. 145.437/07**

**../6.-**

**Buena Fé y Cordialidad.**

**Décimo Quinta:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fé y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo.--

**Controversias.**

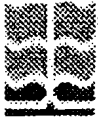
**Décimo Sexta:** Las partes se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de cualquier controversia que genere el presente acuerdo. En caso de no solucionar las controversias surgidas entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.-----  
-----

**Competencia.**

**Décimo Séptima:** Las partes se someten a la competencia de la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder.-----

**Domicilios.**

**Décimo Octava:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, para comunicaciones se designan: FAUBA: Teléfono 4524-8014 y 4524-8000; Fax 4514-8740, E-mail: [convenio@agro.uba.ar](mailto:convenio@agro.uba.ar), IPCVA: Teléfono 43288152 .Dirección de E-mail...[info@ipcva.com.ar](mailto:info@ipcva.com.ar).-----  
-----



**Asunto:** continuación de la resolución C. D. 2785/08.

**C. D. 2785**

**Expte. 145.437/07**

../7.-

**Documentación**

**Décimo Novena:** A la firma del presente IIPCVA deberá adjuntar la documentación que establece la Universidad de Buenos Aires, la cual le será detallada previamente por la FAUBA según el caso.

**Vigencia.**

**Vigésimo:** El presente acuerdo se establece por cinco (5) años a partir de su aprobación. El mismo podrá ser renovado por acuerdo escrito de partes.-----  
-----

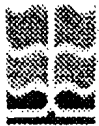
**Rescisión Anticipada. Preaviso**

**Vigésimo Primera:** LAS PARTES podrán rescindir el presente convenio, individual o conjuntamente, en cualquier momento, por causa suficiente o por causa de fuerza mayor comprobables fehacientemente., lo cual deberá ser notificado a la contraparte con un plazo no menor a treinta (30) días de anticipación Las partes declaran entender por causa suficiente el incumplimiento por cualquiera de las partes de una o todas las cláusulas comprendidas en el presente Convenio.-----  
-----

**Vigésimo Segunda:** Asimismo, en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el convenio sin necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte esta decisión con una anticipación de sesenta (60) días. Siempre y cuando se respeten los preavisos establecidos, la rescisión o denuncia no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiera rescindido. -----

**Vigésimo Tercera:** Finalizado el presente convenio por cualquier causa, el destino de los trabajos y/o actividades que se encuentren en curso de ejecución se acordará de





**Asunto:** continuación de la resolución C. D. 2785/08.

**C. D. 2785**

**Expte. 145.437/07**

**../8.-**

común acuerdo entre LAS PARTES, tomando los recaudos necesarios.-----

----

**Fuerza Mayor.**

**Vigésimo Cuarta:** LAS PARTES no serán responsables por cualquier incumplimiento parcial o total causado por cualquier causa mas alla del control de las partes, o por cualesquiera de las siguientes razones: accidentes, falla de cualquier aprobación gubernamental requerida, falta de energía u otras medidas de conservación, falla de utilidades, enfermedad, causas de la naturaleza , o acontecimientos similares. -----

-

**Cuestiones no previstas.**

**Vigésimo Quinta:** En el supuesto de cuestiones no previstas y/o no establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente.-----

-----

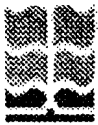
**Objeción del CD y/o CS. Posibilidad de modificaciones.**

**Vigésimo Sexta:** Las partes se comprometen a tratar el presente Convenio en caso que el mismo fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Directivo de "FAUBA" y/o el Consejo Superior de la UBA. -----

-----

**Títulos.**

**Vigésimo Séptima:** Todos los títulos incluidos en el presente convenio y en sus anexos tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado. La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectará la validez de las restantes, siempre que fuere separable y no altere la



**Asunto:** continuación de la resolución C. D. 2785/08.

**C. D. 2785**  
**Expte. 145.437/07**  
../9.-

esencia misma del convenio.-----  
-----

**Ad referéndum.**

**Vigésimo Octava:** El presente convenio se suscribe "ad-referéndum" del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.-----  
-----

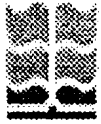
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor (según cantidad de partes) y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre del año dos mil siete.

**Ing. Agr. Marcelo A. CARMONA**  
Secretario de Desarrollo y  
Relaciones Institucionales

**Ing. Agr. Lorenzo R. BASSO**  
Decano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS LÓPEZ  
DIRECTORA DE CONSEJO  
ACADEMICO



**Asunto:** continuación de la resolución C. D. 2785/08.

**C. D. 2785**  
**Expte. 145.437/07**  
**../10.-**

**ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA (IPCVA)**

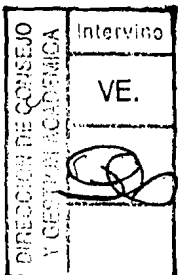
Entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Decano, Ing. Agr. Lorenzo Ricardo Basso con domicilio en Av. San Martín 4453, Código Postal 1431, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD" y el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, en adelante "IPCVA", con domicilio en Reconquista 365 Piso 2do. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Ing. Agr. Dardo Chiesa, acuerdan celebrar el presente ANEXO MODIFICATORIO del Convenio General suscripto por ambas partes con fecha 9 de octubre de 2007, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del convenio general, el cual quedará redactado del siguiente modo: "La propiedad de la información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances será establecido en los convenios específicos que el presente pudiera generar, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CS 1868/03".-----

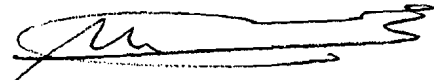
**SEGUNDA:** El presente anexo modificatorio conforma un solo instrumento con el Convenio General suscripto el 9 de octubre de 2007, ratificando las partes los demás términos del convenio citado.-----

**CUARTA:** Este anexo modificatorio se suscribe "ad-referéndum" del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de mayo del año dos mil ocho.

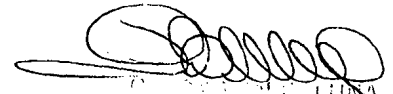


  
**Ing. Agr. Marcelo A. CARMONA**  
**Secretario de Desarrollo y Relaciones Institucionales**

  
**Ing. Agr. Lorenzo R. BASSO**  
**Decano**

**RESOLUCIÓN C. D. 2785**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Ing. Agr. Dardo CHIESA**  
**Presidente del Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina**